

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:52:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita al comite que los contratos de experiencia de obras se acrdien las partidads de estructuras , sanitarias , arquitectura y lectricas , y sean de obras publicas o privadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, la finalidad del proceso es garantizar la calidad y la correcta aplicación de experiencia adquirida en la ejecución de obra, se requiere postores que tengan la debida experiencia en el objeto de la contratacion, resultando importante los componentes de las obras ejecutadas. cumpliendo la normativa R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03 ¿Categorías de establecimiento del sector salud ¿Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia (UPSS FCIA) UPSS Atención de Soporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:52:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se solicita al comite especial que en los porcentajes de participacion de los consorcios sea libre los porcentajes para mayor participacion de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, esta dentro del marco legal, definió y precisó el número máximo de consorciados, amparándose en el 49.5 del artículo 49 del Reglamento de contrataciones, pues dicho requisito se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa, así siendo ello así, no se ha limitado la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, encontrándose según el marco legal antes señalado. (concordancia al ART. 12 LCE 30225)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:52:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se solicita al comité especial que presupuesto se encuentra ilegible , por lo que se solicita colgar el presupuesto legible y en excel

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** a **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, El comité con la asistencia técnica del especialista del SEACE volvera a cargar el presupuesto en formato PDF más legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:52:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

se solicita al comite especial que las partidas de seguridad no se puedan modificar y que los porcentajes de gastos generales no se modifiquen a fin de asegurar un presupuesto que acorde a la ejecucion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: no se aclara si es observación que debería estar sustentado en alguna vulneracion o consulta, se entiende más como una recomendación, las modificaciones realizadas sin ningún sustento técnico al Desagregado de Gastos Generales, atenta contra el principio de Equidad ("Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. Como podemos apreciar, la elaboración de un Desagregado de Gastos Generales, no es una cuestión de sumas y restas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:52:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se solicita al comité especial que los profesionales se acrediten en la presentación de ofertas a fin de asegurar un plantel técnico eficiente y eficaz para una buena ejecución de la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: la observacion estaria contradiciendo el Artículo 49. 49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE, siendo que este requisito de calificación estaria para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20422894854	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	15:25:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: - por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que se solicita al área usuaria ampliar a obras de INFRAESTRUCTURA EN GENERAL; demostrando en la documentación obras de GRAN CONCURRENCIA DE PÚBLICO, tal como lo demuestra en el expediente técnico. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de competencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, la finalidad del proceso es garantizar la calidad y la correcta aplicación de experiencia adquirida en la ejecución de obra, se requiere postores que tengan la debida experiencia en el objeto de la contratación, resultando importante los componentes de las obras ejecutadas. cumpliendo la normativa R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03 ¿Categorías de establecimiento del sector salud ¿Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia (UPSS FCIA) UPSS Atención de Soporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20523814363	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	10:33:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicitar que se amplie el factor de evaluacion a infraestructuras educativas de la definición de obras similares puesto que guarda la misma relación en la verificación de las partidas a ejecutarse, tales como infraestructuras incluidas como Puestos de salud, instituciones de salud etc, ya que en la verificación de sus partidas existe similitud una con la otra. En los planos se muestra una infraestructura con un sistema similar al de una institución educativa o infraestructura en general. Por lo tanto, por lo que mantener dicha restricción resulta contrario al principio de eficacia y eficiencia que dicta que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, así como del Principio de Competencia que dicta que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Por lo tanto, se solicita, incluir INFRAESTRUCTURAS EN GENERALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, la finalidad del proceso es garantizar la calidad y la correcta aplicación de experiencia adquirida en la ejecución de obra, se requiere postores que tengan la debida experiencia en el objeto de la contratación, resultando importante los componentes de las obras ejecutadas. cumpliendo la normativa R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03 ¿Categorías de establecimiento del sector salud ¿Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia (UPSS FCIA) UPSS Atención de Soporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20536781227	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES SORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:05

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

A fin de propiciar la mayor participación de postores, se solicita en aras de conservar los principios que rigen las contrataciones del estado ampliar el término de la experiencia de obras similares a: ¿¿de infraestructura publica en el sector...y/o universidades y/o...¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, la finalidad del proceso es garantizar la calidad y la correcta aplicación de experiencia adquirida en la ejecución de obra, se requiere postores que tengan la debida experiencia en el objeto de la contratación, resultando importante los componentes de las obras ejecutadas. cumpliendo la normativa R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03 ¿Categorías de establecimiento del sector salud ¿Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia (UPSS FCIA) UPSS Atención de Soporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20608283219	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES HAMIRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

QUE, EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA INDICAN LO SIGUIENTE:

(...)

2) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE CINCUENTA POR CIENTO (50%), POR AMBOS INTEGRANTES.

3) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DE SESENTA POR CIENTO (60%).

POR LO QUE SOLICITAMOS ESCLAREZCAN DICHO PUNTO Y ACLAREN CUAL ES EL PORCENTAJE QUE SE CONSIDERARÁ.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

sustentado en el Art.2 LCE 30225 inciso c); SE ACLARA la consulta realizada quedando en la integracion de bases : 1) El número máximo de consorciados es de dos (2) Integrantes.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cincuenta por ciento (50%), por ambos integrantes.

3)El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta por ciento (50%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3)El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta por ciento (50%).

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20608283219	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES HAMIRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:37:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal B, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 48 de las bases solicitan:

monto facturado acumulado equivalente a S/ 633,343.87 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 87/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o implementación o combinación de alguna de ella, de infraestructura públicas en el sector salud (Hospitales o puesto de salud o posta de salud, o establecimiento de salud, o institutos especializados de salud).

Al respecto Observamos las bases y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE LO SIGUIENTE:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicios similares a: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o implementación y/o combinación de alguna de ella y/o ejecución de obra en infraestructura de salud (Hospitales o puesto de salud o posta de salud, o establecimiento de salud, institutos especializados de salud y/o servicios médicos de instituciones públicas)

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, se corrigiendose la CAP. III pag. 25 , inciso C (ocho 08 años) y como se describe en las bases integradas aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra; Además para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y para la EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, quedara en la integracion de bases la siguiente consideracion obra similar a: Construcción y/o Ejecucion de obra y/o habilitacion y/o creación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o implementación o combinación de alguna de ella, en infraestructura públicas en el sector salud (Hospitales, o puesto de salud, o posta de salud, o establecimiento de salud, o institutos especializados de salud, o servicios médicos de instituciones públicas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

-SE CONSIDERARA OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCION Y/O EJECUCION DE OBRA Y/O HABILITACION Y/O CREACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O REHABILITACION Y/O IMPLEMENTACION O COMBINACION DE ALGUNA DE ELLA, EN INFRAESTRUCTURA PUBLICAS EN EL SECTOR SALUD (HOSPITALES O PUESTOS DE SALUD, O POSTA DE SALUD, O ESTABLECIMIENTO DE SALUD O INSTITUTO ESPECIALIZADOS DE SALUD, O SERVICIOS MEDICOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20554329617	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Ing. Especialista Electromecánico y Prevencionista de SSOMA, la experiencia solicitada para estos dos profesionales es de 03 años en su especialidad y en obras similares al objeto de la convocatoria, Observamos que el requerimiento solicitado es exagerado y restrictivo, ya que diferentes pronunciamientos indican que la experiencia solicitada para los especialistas deberá ser en obras generales y el tiempo de experiencia acorde con el plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución de obra 90 días calendarios seria suficiente solicitar para los especialistas un experiencia máxima de 12 meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, la finalidad del proceso es garantizar la calidad y la correcta aplicación de experiencia adquirida en la ejecución de obra, se requiere postores que tengan la debida experiencia en el objeto de la contratación, resultando importante los componentes de las obras ejecutadas. cumpliendo la normativa R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03 ¿Categorías de establecimiento del sector salud ¿Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia (UPSS FCIA) UPSS Atención de Soporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-INR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN DE FARMACIA EN LA EE.SS. INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON - CON CUI 2572987

Ruc/código :	20554329617	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

la experiencia solicitada para el postor en obras similares será toda infraestructura de edificación que corresponda al sector salud tales como hospitales, clínicas, postas medicas, establecimientos de salud, observamos que se esta restringiendo de esta forma la participación de varios postores y se debería considerar toda obra de edificación, edificación en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación de este modo, los requisitos de calificación cumplen con la función de asegurar a la entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra a ser contratada. El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, la finalidad del proceso es garantizar la calidad y la correcta aplicación de experiencia adquirida en la ejecución de obra, se requiere postores que tengan la debida experiencia en el objeto de la contratación, resultando importante los componentes de las obras ejecutadas. cumpliendo la normativa R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03 ¿Categorías de establecimiento del sector salud ¿Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia (UPSS FCIA) UPSS Atención de Soporte

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null